

RESPUESTA

Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mié 17/05/2023 16:46

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

(7371134) SECRETARIA_JASMIN QUIROZ SANCHEZ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

RESPUESTA

Enviado por

Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Víctimas

Fecha de envío

2023-05-17 a las 16:39:57

Fecha actual

2023-05-18 a las 11:10:17

Respuesta 7371134

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

De igual manera, informamos que por esta cuenta electrónica no se receptionan solicitudes.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.

Documentos Adjuntos

 **7371134.pdf**





Bogotá D.C.

Señor(a)

SECRETARIA JASMIN QUIROZ SANCHEZ
CMPL26BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTA DC- BOGOTA
TELEFONO(S): 2845516

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado **No 2023-0245331-2**
Código LEX: **7371134**

Radicado: 110014003026202300008 00

Demandante: MARIA DEL CARMEN DE AMRTINEZ

Demandado: AMPARO POLO FIERRO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 50N-1026165, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.



Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES
Directora Técnica
Dirección de Reparación

Analizó y Proyectó: MARTHA.RC_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

Respuesta radicado DADEP

Mensajería Especializada <mensajeria@dadep.gov.co>

Mié 17/05/2023 14:46

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Ciudadano Gel Sdp <servicioalciudadanogel@sdp.gov.co>

 1 archivos adjuntos (57 KB)

20232000067131.pdf;

Buenos días envió adjunto REFERENCIA: Radicado DADEP 20234000097472 de 08/05/2023
Radicado SDP 2-2023-46172 de 05/05/2023
Proceso 11001400302620230000800
Identificación del predio: Carrera 112 No. 138-10 LT28 MZ27, CHIP
AAA0130WAKL, FMI. 50N-1026165
ASUNTO: VERBAL DE PERTENENCIA No. 11001400302620230000800 de
MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ C.C. 20320948 contra AMPARO
POLO FIERRO C.C. 41675202 y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS. Oficio No. 0217/2023

Cordialmente,

Mensajería

Subdirección de gestión corporativa

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio
Público



Teléfono: (601) 3822510

mensajeria@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90 Bogotá, Colombia

 [Facebook icon](#)  [Twitter icon](#)  [Youtube icon](#)

!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

Mensajería Especializada

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio
Público



Teléfono: (601) 3822510

mensajeria@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia

 [Facebook icon](#)  [Twitter icon](#)  [Youtube icon](#)

!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20232000067131



Bogotá D.C., 2023-05-16
200-SRI

Medio de envío: correo electrónico

Doctora
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ
Secretaria
JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 9
Correo electrónico: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20234000097472 de 08/05/2023
Radicado SDP 2-2023-46172 de 05/05/2023
Proceso 11001400302620230000800
Identificación del predio: Carrera 112 No. 138-10 LT28 MZ27, CHIP
AAA0130WAKL, FMI. 50N-1026165

ASUNTO: VERBAL DE PERTENENCIA No. 11001400302620230000800 de
MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ C.C. 20320948 contra AMPARO
POLO FIERRO C.C. 41675202 y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS. Oficio No. 0217/2023

Estimada doctora Quiroz:

Este Departamento Administrativo acusa recibo de copia del radicado en referencia en el cual la Secretaría Distrital de Planeación da traslado de su oficio para que, desde nuestras competencias, demos respuesta al **JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** Sobre el predio objeto del proceso, nos permitimos informarle lo siguiente:

Consultado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público-SIDEP, se estableció que el predio con nomenclatura Carrera 112 No. 138-10 LT28 MZ27, CHIP AAA0130WAKL, **a la fecha NO se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.**

De igual manera, consultado el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC y la Ventanilla Única de Registro por el FMI 50N-1026165, se comprobó que dicho predio no figura a nombre del Distrito Capital.

Así mismo se advierte al Juzgado de conocimiento que todas las Entidades Distritales Descentralizadas del Distrito Capital de Bogotá, tienen su propio patrimonio y en consecuencia, su propio inventario de bienes inmuebles a su cargo.

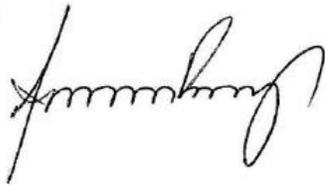
Tales entidades son:

- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
- INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IDR
- EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB
- CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP
- INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
- Los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE CADA LOCALIDAD (Bogotá D. C., se encuentra dividida en 20 localidades y existe un Fondo de Desarrollo Local por cada una de ellas)
- INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER

Razón por la cual, se recomienda adelantar la consulta a las referidas entidades.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señalamiento urbanístico de las zonas de cesión y bienes de uso público los realiza la autoridad urbanística competente, remitimos copia de su consulta a la Secretaría Distrital de Planeación para que, en el marco de sus competencias, dé respuesta directa sobre el señalamiento urbanístico del área consultada.

Cordial saludo,



ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Copia: Dra. Margarita Rosa Caicedo Velásquez, Subsecretaria de Planeación Territorial-
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN- SDP- Correo institucional:
servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Proyectó: Arq. Germán Cantor González 
Revisó: Arq. Luis Germán Orozco González 
Fecha: Mayo 2023
Código de archivo: P/V107 RUPI 2162

Fwd: Respuesta de la Secretaria Distrital de Planeación - Proceso Verbal de Pertencia No. 2023-00008

Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Jue 18/05/2023 12:43

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (580 KB)

2-2023-51790 - Proceso Verbal de Pertencia No. 2023-00008.pdf; 3-2023-16476 - Proceso Verbal de Pertencia No. 2023-00008 DTAU.pdf; 2-2023-46172 - Proceso Verbal de Pertencia No. 2023-00008 DADEP.pdf;

Cordial saludo,

Remito respuesta del requerimiento referenciado en el "Asunto" y los anexos correspondientes. **Por favor acusar recibo.**

Por lo tanto se da por atendida su solicitud, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), **informó que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:**

buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Yuhely Alexandra Camacho Delgado

Auxiliar Administrativo

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación

--



BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia

--



BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-46172 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2186533 Fecha: 2023-05-05 11:54
Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 05 de mayo de 2023

Señor

CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-

Carrera 30 # 25 – 90, Piso 15 - notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

Tel. (+57 1) 382 2510

Ciudad

Radicación: SIPA **1-2023-35624** de la SDP

Proceso: Proceso Verbal de Pertenencia No. **2023-00008**

Demandante: María del Carmen de Martínez C.C. 20.320.948

Demandado: Amparo Polo Fierro C.C. 41.675.202 y personas indeterminadas

Oficios: 0217 de 03 de febrero de 2023

ASUNTO: Remisión por competencia

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta le remito copia del oficio de la referencia recibido en esta Secretaría, con el fin de atender los requerimientos formulados por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal De Bogotá D.C., en cuanto a la competencia del DADEP respecto de los numerales 1 y 6 del artículo 6 de la Ley 1561 de 11 de julio de 2012¹, en concordancia con el oficio del juzgado que se anexa, y **remita la respuesta directamente al despacho judicial.**

Lo anterior, en razón a que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 138 de 2002 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público", la información requerida podría ser suministrada por el mencionado organismo, por lo que, se da aplicación a lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011², modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015³.

¹ "Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones".

² "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

³ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Cordial saludo,



Luis Gustavo Fierro Maya
Dirección de Defensa Judicial

Proyectó: Jaime Arandia Lozada
Anexo: Oficio No. 0217 de 03 de febrero de 2023

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

PARA: **MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ**
Subsecretaria de Planeación Territorial

DE: **LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**
Director de Defensa Judicial

Fecha: 05 de mayo de 2023

Radicación: SIPA **1-2023-35624** de la SDP
Proceso: Proceso Verbal de Pertenencia No. **2023-00008**
Demandante: María del Carmen de Martínez C.C. 20.320.948
Demandado: Amparo Polo Fierro C.C. 41.675.202 y personas indeterminadas
Oficios: 0217 de 03 de febrero de 2023

ASUNTO: Solicitud de concepto por requerimiento del Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal De Bogotá D.C.

Apreciada Margarita:

De manera atenta le informamos que, mediante el oficio de la referencia la autoridad judicial reseñada, nos comunicó la existencia del proceso en mención, requiriendo lo siguiente:

Por medio del presente me permito informar que este estrado judicial mediante auto de fecha enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2.023) proferido dentro del presente trámite, dispuso oficiarles, a fin de informarles sobre la existencia del proceso de la referencia, para que, si lo estiman conveniente, en el rango de su competencia, se manifiesten como corresponda.

Identificación del predio: Carrera 112 No. 138-10 Lote 28 Manzana 27 "Villa María" / KR 112 138 10 (Dirección Catastral) de esta ciudad, folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-1026165**, Cédula Catastral: 009209270400000000, Código del sector: 009267270400000000 y Chip: AAA0130WAKL.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos:
No. Radicación: 3-2023-16476 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2186512 Fecha: 2023-05-05 12:05
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

De conformidad con lo anterior, se sugiere que el pronunciamiento se haga de acuerdo con los numerales 1, 4 y 5 del artículo 6° de la Ley 1561 de 11 de julio de 2.012¹, a lo solicitado, y en lo demás que se considere, en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se solicita allegar a esta Dirección un concepto técnico dando alcance al requerimiento, a más tardar el día **19 de mayo de 2023**.

Ahora bien, conforme lo solicitado puede ser necesario el apoyo de alguna otra dirección de esta Secretaría, por lo tanto, solicitamos que en este evento nos sea comunicado y se coordine dicha colaboración con la dependencia respectiva, y de ser pertinente, se rinda el concepto de manera conjunta.

Cordialmente,

¹ “por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Luis Gustavo Fierro Maya
Dirección de Defensa Judicial

Proyectó: Jaime Arandía Lozada
Anexo: Lo anunciado en un (1) archivo en formato pdf.
Copia: Giovanni Perdomo Sanabria

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-51790 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2193802 Fecha: 2023-05-18 12:38
Tercero: JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 17 de mayo de 2023

Señores

Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal De Bogotá D.C.

CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 9

cmp126bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Radicación: SIPA **1-2023-35624** de la SDP
Proceso: Proceso Verbal de Pertenencia No. **2023-00008**
Demandante: María del Carmen de Martínez C.C. 20.320.948
Demandado: Amparo Polo Fierro C.C. 41.675.202 y personas indeterminadas
Oficios: 0217 de 03 de febrero de 2023

Reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud del oficio referido, de manera atenta le informo que la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, mediante memorando 3-2023-16476 de 05 de mayo de 2023, dio respuesta a su solicitud. Sobre el mismo se anexa copia.

Así mismo le comunicamos que mediante oficio 2-2023-46172 de 05 de mayo de 2023, dirigido al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, se remitió copia del aludido oficio para que en el ámbito de sus funciones emita la respuesta correspondiente a su despacho.

En los anteriores términos se atiende su requerimiento, no sin antes indicar que esta Secretaria estará atenta para cualquier solicitud adicional que se presente. En atención a lo dispuesto en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el buzón de correo electrónico de esta entidad, destinado para recibir notificaciones judiciales es buzonjudicial@sdp.gov.co.

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Luis Gustavo Fierro Maya
Dirección de Defensa Judicial

Proyectó: Jaime Arandia Lozada
Anexo: Lo anunciado en dos (2) archivos en formato pdf

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RV: Respuesta Radicado Entrada 20236200543392 _ Radicado Salida 20233107724501

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Jue 25/05/2023 9:02

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

cmpl26bt

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Bogotá D.C., 2023-05-08 20:03


 Al responder cite este Nro.
20233107724501

Señores

JUZGADO VEINTISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

 Correo Electrónico: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia:

OFICIO No	0213/2023 DE FECHA 03 DE FEBRERO 2023
PROCESO	PERTENENCIA RAD No. 2023-00008-00
RADICADO ANT	20236200543392 DEL 27 DE ABRIL DE 2023
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN DE MARTINEZ
INMUEBLE	50N-1026165

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50N-1026165** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
 Subdirectora de Seguridad Jurídica.
 Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Fabian Santiago Hernandez Silva, Abogado ANT
Revisó: Jhon Zarate, Abogado, Abogado Contratista ANT
Anexos: Consulta VUR, Visor geográfico.

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Buscador

AAA0130WAKL

BUSCAR CHIP CATASTRAL

Resultados: 2

AAA0130WAKL
 Coordenadas: 4.7426, -74.1035. Dirección: KR 112 138 10. Código: 009267027004

SINUPOT

AAA0130WAKL
 Coordenadas: 116187.3756, 97124.0405. Dirección: KR 112 138 10. Código: 009267027004

IDECA 09.22

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Ayuda

Compartir

Ingresar

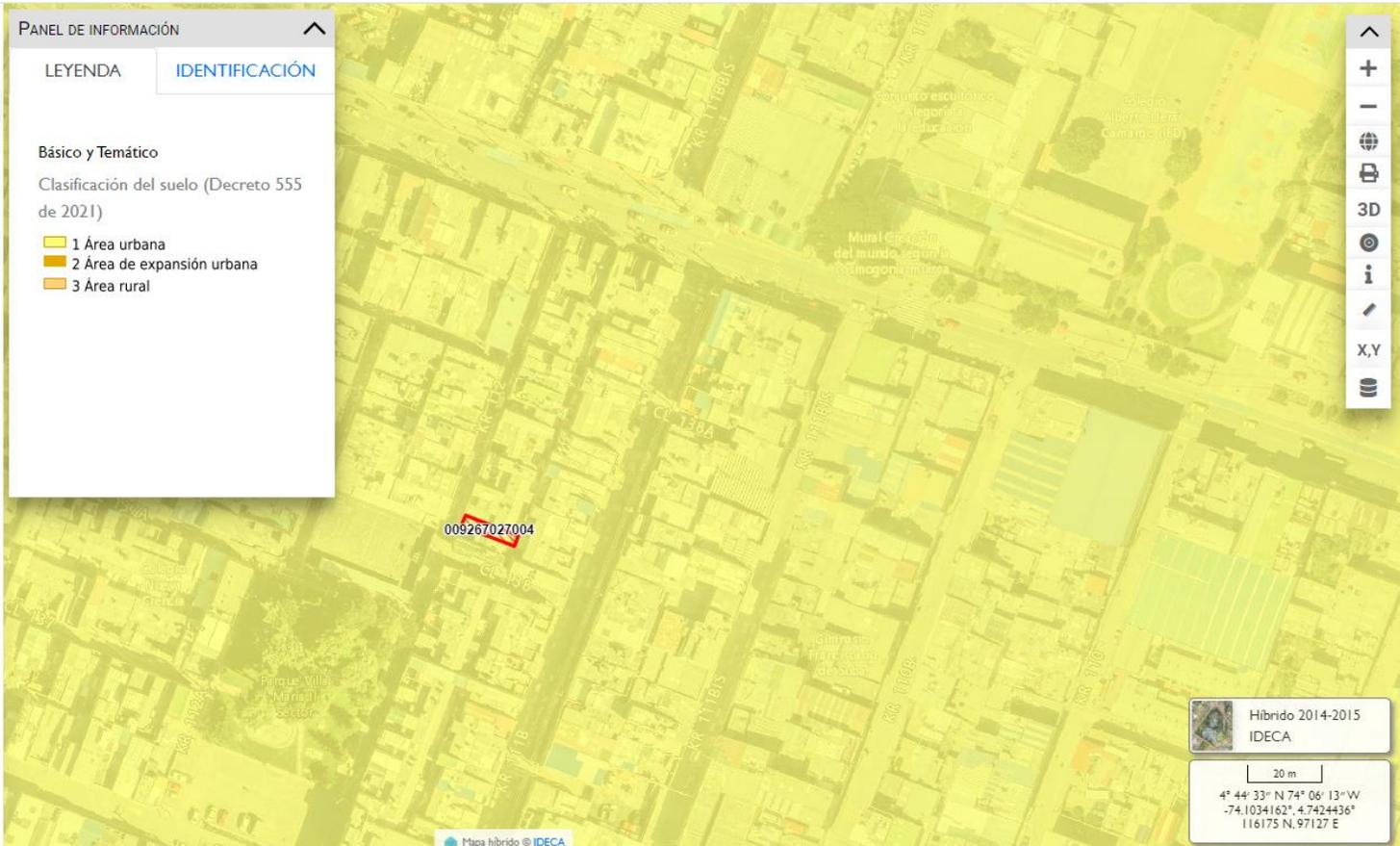
PANEL DE INFORMACIÓN

LEYENDA IDENTIFICACIÓN

Básico y Temático

Clasificación del suelo (Decreto 555 de 2021)

- 1 Área urbana
- 2 Área de expansión urbana
- 3 Área rural



Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
41675202	CÉDULA CIUDADANÍA	AMPARO POLO FIERRO	

Complementaciones

CONSTRUCCIONES ALFA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. SEGUN ESC. # 7504 DEL 31-10-85, NOT. 27. DE BGTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0556010; ESTA HUBO POR COMPRA HECHA A ERASMO REINA MORENO SEGUN ESC. # 7174 DEL 27-12-79, NOT. 6A. DE BGTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0338344; ESTE HUBO POR COMPRA A ADMINISTRADORA URIBE PARDO LTDA SEGUN ESC. # 6319 DEL 28-12-76, NOT. 6A. DE BGTA; ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE MARGARITA PARDO DE URIBE SEGUN ESC. # 3755 DEL 05-12-64, NOT. 6A. DE BGTA.

Cabidad y Linderos

CASA SE LEVANTA EN PARTE DEL LOTE #28 DE LA MANZANA 27 CON UN AREA DE 45:00 M.2. EN TRES SECTORES ASI: PRIMER SECTOR: SALA ESCALERA DESPENSA O FUTURO BA/O. COMEDOR COCINA Y PATIO. EN EL SEGUNDO SECTOR: 2 ALCOBAS ESCALERAS BA/O Y VESTIBULO. TERCER SECTOR: 1 ALCOBA Y ESCALERA.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #9020 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.986 NOTARIA 27 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: **Area Privada Metros: Centimetros:**

Area Construida Metros: Centimetros: **Coeficiente: %**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/08/2007	C2007-9489	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE	

					DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
--	--	--	--	--	---	--

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.